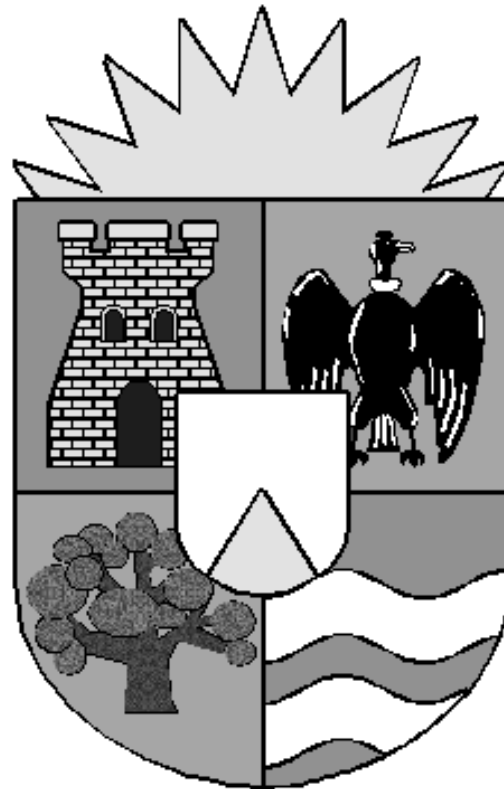




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376**

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376**

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

DECRETOS

Villa Allende, 04 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el contrato de **COMODATO** celebrado entre el D.E.M. y la **COOPERATIVA DE TRABAJO RECICAL LIMITADA** referido a LA CESIÓN EN **COMODATO** de parte del inmueble donde se encuentra la “Planta de Valorización de Residuos Reciclables” de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 114/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 04 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RECTIFICA** el Presupuesto de Gastos vigente, sin alterar el monto total del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 16/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 115/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 04 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome un préstamo del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 17/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 116/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 6 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°19/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°118/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 06 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **MODIFICA**, el Inciso B del Artículo 1° de la Ordenanza N° 08/17, referida a la autorización de uso de inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Villa Allende, para la Obra del Sistema de Saneamiento de Sierras Chicas, a fin de reemplazar el inmueble descripto en el referido inciso.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 18/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 119/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 12 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 12164/2021 iniciado por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS solicitando se provea de un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE “PALA CARGADORA FRONTAL-1 M3-NUEVA” PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita Licitación a los fines de la adquisición de una “PALA CARGADORA FONTAL -1 M3-NUEVA”, para la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende.

Que asimismo obran agregados Pliegos Particular de Condiciones, y Especificaciones Técnicas para la adquisición de “PALA CARGADORA FONTAL -1 M3-NUEVA”, y se ha estimado un presupuesto para la obra de Pesos Cuatro Millones Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 4.033.250,00).

2 – Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando de la existencia de partidas presupuestarias disponibles para la misma.

3- Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la adquisición de “PALA CARGADORA FONTAL -1 M3-NUEVA”, es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los Arts. 64 y 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad, y N° 31/2020 de Presupuesto 2021, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de “PALA CARGADORA FONTAL -1 M3-NUEVA”, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90, Art. 86°.-

Art. 3°: El día 02 de Septiembre de 2021 a las 11 hs. Se realizará la apertura de Sobres labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

DECRETO N°121/21

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE UNA “PALA CARGADORAS FRONTAL—1m3—NUEVA” POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE.

Art 1°: OBJETO:

La realización de una Licitación Pública para “LA ADQUISICION DE UNA “PALA CARGADORA FRONTAL—1m3—NUEVA” que responda a todas las características técnicas solicitadas en la Planilla adjunta como ANEXO al presente Pliego.

Art 2°: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

A los fines de la Presentación de ofertas la Licitación se regirá por la presente normativa:
Régimen de Compras y Contrataciones - Ordenanza de Contabilidad N° 1/90.
Ordenanza de Presupuesto para el corriente año 2021 - N° 31/2020.
Pliego Particular de Condiciones para la adquisición.
Anexo I- Planilla de Datos Garantizados.

Art 3°: PRESUPUESTO OFICIAL: Cuadro I

- 1 El Presupuesto Oficial para la presente licitación se establece en la suma de: **PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA c/00 (\$ 4.033.250,0)**
Incluido impuestos

Los gastos de transferencia correrán por parte de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4: PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:

El equipo deberá ser entregado en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas en los depósitos de la Municipalidad de Villa Allende sito en Av. Goycochea 586 de la Ciudad de Villa Allende, en un plazo no mayor al de TREINTA (30) días corridos a partir de que fuere adjudicada la licitación.

Art. 5°: FORMA DE PAGO: El pago se realizará, de **contado**, contra entrega de la mercadería objeto de la presente licitación

Art.6°: OFERTA:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas en un sobre cerrado en la mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende, sita en Av. Goycochea N°586 de la ciudad de Villa Allende, dirigido a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad en días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

13:00 horas, hasta las 11:00 hs del día 02/09/2021 en la que se deberán acompañar los siguientes requisitos:

SOBRE PRESENTACIÓN N°1:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

- 1.- Solicitud de admisión: Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, licitación para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.
- 2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial, y por un plazo de 90 (NOVENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La misma podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

- 3.- Documentación correspondiente – Título y demás documentación relacionada con el equipo.

Indicación del domicilio electrónico con la manifestación por parte del oferente que acepta que en la misma serán válidas todas las notificaciones.

Todas las páginas del sobre presentación deben estar numerada y firmadas.

SOBRE PROPUESTA N°2:

- 1- Pliego Licitatorio debidamente conformado (firmado en todas sus Hojas) por el Titular del dominio o apoderados.
- 2- La Propuesta económica expresada en Pesos.
- 3- Especificaciones técnicas del equipo ofertado según la Planilla de datos garantizados de la presente licitación. Documentación folletería etc. del equipo ofertado
4. Indicación de los meses de garantía sobre la parte hidráulica y la parte estructural

Todas las páginas del sobre propuesta deben estar numeradas y firmadas.

La Comitente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.7°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Art.8°:-CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, la que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Luego emitirá informe de conveniencia del análisis efectuado y se procederá en su caso a la adjudicación.

Art.9°- VIGENCIA DE LA OFERTA :

Cada Oferta permanecerá vigente por un plazo de 90 (noventa) días, a contar de la fecha de la apertura de las Ofertas.

Si la Municipalidad de Villa Allende, lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, Art 7. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, cada Oferente deberá reemplazar la garantía de mantenimiento de la Oferta por otra de igual monto que cumpla con los requisitos indicados.

Art.10°: MUESTRA DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO - INSPECCIÓN.

La Municipalidad de Villa Allende se reserva el derecho de solicitar muestra, y evaluación del funcionamiento del modelo de la pala cargadora ofertada, así como en especial de alguno de sus componentes, a los oferentes que crea conveniente, de los equipos ofertados y en especial de la documentación legal y técnica de la maquinaria.

Asimismo, procederá la inspección por parte del personal técnico de la Municipalidad o por quien esta disponga.

Art 11°. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Para esta provisión se exigirá manual de operación y mantenimiento del equipo. Un representante del fabricante instruirá durante tres días hábiles al personal de Operación y Mantenimiento pertenecientes a la Municipalidad de Villa Allende.

Art.12°: GARANTÍA:

Se acompañará la oferta técnica con una Declaración Jurada donde se garantice:

16.1: Garantía de dos (2) años como mínimo por defectos de fabricación.

16.2: Garantía de diez (10) años de repuestos.

16.3: Fijar un domicilio en la ciudad de Córdoba para entregarse los componentes con defectos

Art.13°: DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES

El oferente deberá constituir domicilio legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende, a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono. Indicación del domicilio electrónico legal del oferente



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.14°: RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO – GRATUIDAD.

Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, son gratuitos y quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gob.ar. www.villaallende.gov.ar

Art.15°: ACLARACIONES DE OFICIO, EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (5) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web en la página Web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gob.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art 16°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Día 02 de Septiembre de 2021 a las 11 hs. en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL—1m3 -NUEVA “POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE”

Memoria Descriptiva.

La presente licitación comprende:

- 1) Adquisición de una “Pala cargadora frontal, nueva, 1m³”. Que responda a todas las características técnicas solicitadas en la - Planilla de datos garantizados-
- 2) La presente contratación es llevada a cabo por la Municipalidad de Villa Allende.
- 3) Los oferentes expresaran las características de las maquinas ofrecidas en la: PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS, integrante de esta Licitación.
- 4) La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la documentación que integran la licitación



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS PALA CARGADORA

CARACTERISTICAS TECNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
Marca y modelo ofrecidos de pala cargadora	A definir por los oferentes.	
Modelo: Pala cargadora frontal	Capacidad de 1m3	
Horas de uso	Cero Km	
Peso operativo	5000kg	
Documentacion de propiedad	Inscripcion en Registro Nacional ***	
Capacidad de la cuchara	1 m3	
Tipo de cuchara	Dientes y cuchillas	
Carga operativa	1800 Kg	
Modelo y potencia neta del motor	93Hp ---Diesel	
N° Cilindros y refrigeracion	4 cilindros en linea	
Traccion	4x4- con alta y baja	
Velocidad	30Km/hora	
Direccion	Hidraulica	
Frenos	Aire + Hidraulico	
Cabina panoramica--Vidrios templados	Calefaccion	
Rodamientos: Neumaticos	16/70-20	
Accesorios	A definir por los oferentes.	
Garantia	minimo un año	
***Maquinaria de Construccion Autopropulsada		



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Cuadro I

Presupuesto Oficial (2021)

1	Suministro una pala cargadora de 1m3	\$ 4.033.250,0
---	--------------------------------------	----------------

Incluye: IVA e impuestos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNA
“PALA CARGADORA FRONTAL—1m3—nueva. Convocada por este municipio. Decreto N° 121/21

Quién suscribe:con Documento Nacional de Identidad
(Tipo y N°)

(I)con domicilio:Teléfono:

(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa.....

(III)con domicilio de origen en.....

(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)

.....

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conocer plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° al N° . .

Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la licitación, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

(IV) DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Decreto N° 121/21

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA “PALA CARGADORA FRONTAL—1m3—nueva” – MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Los abajo firmantes. Con domicilio legal constituido en la
calle. de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, quienes se
presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la
licitación y las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación
de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás
condiciones, proponen proveer el equipamiento propuesto de estricto acuerdo con el verdadero objeto y
significado de la documentación de la licitación por la suma de Pesos

. Con las
condiciones de pago establecido en el Pliego Particular de Condiciones del presente llamado a Licitación
Pública.-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza
de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos

(\$).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por.
. (.) días.

.
Lugar y Fecha

.
Firma del Proponente



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 12 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el Convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Allende referido a la ejecución de la obra: “**REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS SIERRAS CHICAS VILLA ALLENDE**”.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 19/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 122/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 02 de Agosto de 2021.

VISTO:

Los **Programas de apoyo a Microemprendedores** que se llevan adelante desde la **OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, a fin de brindar sustento a la iniciativa privada en nuestra ciudad, y multiplicar el impacto de estos emprendimientos y la creación de fuentes genuinas de trabajo para nuestra comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que es el caso de un grupo de mujeres de nuestra comunidad, quienes desarrollan diversas actividades y algunas forman parte de la feria de emprendedoras del Polideportivo Municipal, que se lleva a cabo durante los fines de semana.

Que esta administración tomó contacto con las emprendedoras a fin de ayudarlas a replantear sus procesos y potenciar su negocio a través de estrategias adecuadas de producción y comercialización.

Que todas ellas requieren apoyo económico para la compra de insumos, adquisición de herramientas, mejoramiento de la infraestructura de la feria en la que exponen y venden su producción, y desde la gestión se valora la iniciativa de las vecinas que mediante estos emprendimientos, buscan generar sus propios ingresos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**, dentro del “**Programa de Asistencia municipal de microemprendedores**”, a las vecinas que a continuación se consignan, a fin de apoyar el crecimiento y continuidad de las actividades que cada una desarrolla, por los montos que en cada caso se consigna:

- **Lucía Julia Andrada – CUIT N° 27-25349808-6**, domicilio en Marquesas 1770 Barrio Las Polinesias– Subsidio por la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 14.720,00)**, destinado a la compra de insumos para un emprendimiento artístico de realización de figuras de porcelana fría, adquisición de insumos (telas, pigmentos, porcelana).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

- **Laura Isabel Blunno** – CUIT N° 27-22635364-5, domicilio en Pérez Bulnes 107 – Barrio Centro - Subsidio por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**, destinado a la compra de cuero e hilos para el emprendimiento que lleva adelante: confección de carteras de cuero.
- **Patricia Verónica Rodríguez** – CUIL N° 27-22197473-0, domiciliada en Ricardo Balbín 643, Barrio Centro- Subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) destinado a la compra de esmaltes, barbotinas, pastas, moldes y herramientas de trabajo para su emprendimiento de elementos varios de cerámica (tazas, platos, macetas, vasos).
- **María del Carmen Sans**, CUIL N° 27-22219327-9, domiciliada en Rivadavia 604, Barrio Centro – Subsidio por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** destinados a mejorar la infraestructura de los puestos instalados en la feria permanente de artesanías ubicada en el Polideportivo Municipal “Atilio Minoldo”.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 229/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 04 de Agosto de 2021.

VISTO:

El pedido de colaboración presentado por la **Sra. MONCADA MARÍA ESTHELA**, en su calidad de Secretaria del **CÍRCULO DE ABUELOS** de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud está relacionada a las obras de mantenimiento que se deben llevar a cabo en el edificio del Círculo de Abuelos sito en Calle Emilio Lamarca N° 1141 de Barrio San Alfonso de nuestra Ciudad.-

Que dicha Institución contribuye activamente en el desarrollo y el bienestar de los adultos mayores de nuestra ciudad, especialmente en la actualidad, frente al contexto de pandemia en el que se están desarrollando sus actividades.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la adquisición de los materiales que a continuación se detallan, a fin de realizar obras de mantenimiento en la sede del **CÍRCULO DE ABUELOS** sito en Calle Emilio Lamarca N° 1141 de Barrio San Alfonso, a saber:

- 1 metro de arena gruesa
- 2 bolsas de cemento
- 3 bolsas de cal hidratada
- 1 varilla de hierro de 8 mm
- 1 varilla de hierro de 6 mm
- 1 kg. De alambre fino para atar
- 10 litros de pintura blanca

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 232/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 5 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El pedido efectuado a la Secretaría de Desarrollo Humano, realizado por la Vice Directora del Instituto **IPEM 130 “RAÚL DEL LLANO”**, Sra. **VIRGINIA OTERO**, establecimiento que funciona en calle Derqui N° 635, de Barrio Cóndor Bajo de nuestra ciudad, de colaborar con elementos deportivos, para ser utilizado en el dictado de las clases de Educación Física.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Centro Educativo no posee una Cooperadora escolar con un presupuesto suficiente para cubrir todos los gastos que demanda el funcionamiento de la Institución, ya que la mayoría de los alumnos provienen de familias con dificultades socioeconómicas.

Que esta administración estima conveniente colaborar a favor de la inclusión y de esta forma ayudar a las instituciones de nuestra ciudad a que puedan ofrecer similares propuestas educativas y de capacitación para sus alumnos, con el fin de contribuir con su labor pedagógica.

Que la Educación Física en el nivel secundario es de vital importancia ya que favorece el desarrollo en los estudiantes de valores esenciales para su desarrollo integral, y a su vez fomenta la integración, el respeto, la igualdad y el trabajo en equipo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la adquisición de los elementos deportivos para el Instituto Provincial de Enseñanza Media- **I.P.E.M. 130 “RAÚL DEL LLANO”**, cito calle Derqui N° 635 Barrio Cóndor Bajo, Villa Allende, que se detallan a continuación:

- 4 pelotas de vóley
- 2 pelotas de fútbol

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 237/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 12 de Agosto de 2021.

VISTO:

La necesidad de reforzar el control de circulación, conforme los protocolos vigentes aprobados por el Comité de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) provincial y local, en el marco del confinamiento sanitario preventivo y obligatorio, con motivo de la pandemia por Covid19.

Y CONSIDERANDO:

Que en la coyuntura, se cuenta con el apoyo del destacamento de **GENDARMERÍA NACIONAL** con asiento en nuestra ciudad, que suministra personal y móviles.

Que, debido al uso intensivo, dichos móviles requieren mantenimiento y reparaciones regulares.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° C00002-00000604**, de fecha 29-07-2021, de la **FIRMA GONZÁLEZ, ANACLETO HIPÓLITO, CUIT N° 20-13350760-5**, por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00)** en concepto de arreglo de un neumático del vehículo **FORD RANGER DOMINIO OZE180**, perteneciente a la flota de móviles de **GENDARMERÍA NACIONAL**.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 240/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 12 de Agosto de 2021.

VISTO:

El contrato de comodato celebrado con fecha 17-07-2021 entre la Municipalidad de Villa Allende y el **ARZOBISPADO DE CÓRDOBA**, mediante el cual el Arzobispado cedió el uso del inmueble de su propiedad, sito en calle Los Andes N° 1025 de Barrio Cóndor Alto, en el cual funciona el **CENTRO DE MADRES SAN MARTÍN DE PORRES**, para ser utilizado como base de descanso de las fuerzas de seguridad nacional, provincial y municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que como condición indispensable se estableció que el inmueble fuera mantenido en buen estado de conservación, y que todo desperfecto que ocurriera debía ser informado y reparado por la comodataria, esta es la Municipalidad.

Que en el inmueble se produjo una rotura en la cañería de agua, por lo que debió realizarse descubrimiento de tubería, zanjeo y reparación para dejar normalizado el servicio al inmueble.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura N° C00002-00000186 de fecha 05-08-2021 de la firma KALCHER SERGIO DANIEL, CUIT N° 20-21557412-7, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 5.280,00), en concepto de Asistencia al CENTRO DE MADRES SAN MARTÍN DE PORRES de Barrio Cóndor Alto debido a una pérdida de agua, realización de zanjeo con descubrimiento de cañería y posterior reparación de la misma, dejando el servicio normalizado, con materiales incluidos.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 241/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Villa Allende, 13 de Agosto de 2021.

VISTO:

Las tareas de reparación que se realizan en los caminos y senderos de la **RESERVA NATURAL, HÍDRICA Y RECREATIVA VILLA ALLENDE**, a fin de disponer de sendas útiles para la circulación de los vehículos de bomberos y fuerzas de seguridad que deben actuar tanto para preservar el lugar, como para combatir los focos de incendio que lamentablemente se producen reiteradamente.

Y CONSIDERANDO:

Que luego de extensas conversaciones con propietarios de campos ubicados en ese territorio, se obtuvieron los permisos necesarios y más aún, la colaboración desinteresada de uno de los vecinos, que ha puesto a disposición de esta Municipalidad, la maquinaria necesaria y el personal para manejar una bobcat que realizará la tarea de reparación y reapertura del camino que lleva a la zona alta de la Reserva.

Que la adecuación de esa importante vía de acceso resulta estratégica, y por dicho motivo, es que debe mantenerse en condiciones apropiadas para la circulación de camionetas y autobombas.

Que el propietario que realizará el trabajo requirió el combustible para la maquinaria, habiéndosele suministrado en cantidad necesaria.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura B N° 00003-0004464** de fecha 12-08-2021, de la **Firma NEWCOR S.A.S., CUIT N° 30-71647492-1**, por la suma de **PESOS SIETE MIL SIETE (\$ 7.007,00)**, en concepto de cien (100) litros de gasoil, que fueran retirados por el Director de Ambiente, Ing. Santiago Carmona, para ser entregados al **SR. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ**.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros y Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 243/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

VISTO:

El contrato de COMODATO celebrado entre el D.E.M. y la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICAL LIMITADA referido a LA CESIÓN EN COMODATO de parte del inmueble donde se encuentra la “Planta de Valorización de Residuos Reciclables” de la Municipalidad de Villa Allende a fin de que el comodatario destine el mismo a prestar servicios del rubro Tratamiento, Eliminación y, en general, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que arriban a dicho predio procediendo a la clasificación, recuperación y eliminación de la porción de rechazo según procedimientos estándares admitidos (reciclaje, venta, colocación) de los residuos colectados en la Ciudad de Villa Allende y depositados en las instalaciones mencionadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal, adecuar su gestión de residuos a los parámetros actuales de reciclaje de los mismos.

Que la referida explotación – reciclaje - requiere un conocimiento y especialidad del tema, extremo que se condice con el objeto social de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICAL LIMITADA.

Que es de importancia y relevancia social que el Estado Municipal contribuya con la protección del Medio Ambiente en un proceso de reciclaje y reutilización de sus residuos sólidos urbanos, así como que referida tarea sea llevada a cabo por una Cooperativa de Trabajo, la que podrá contener la mano de obra ociosa de nuestra ciudad.

Que es facultad del CD conforme el Art. 91 inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 15/21**

Artículo 1°: RATIFICAR el contrato de COMODATO celebrado entre el D.E.M. y la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICAL LIMITADA referido a LA CESIÓN EN COMODATO de parte del inmueble donde se encuentra la “Planta de Valorización de Residuos Reciclables” de la Municipalidad de Villa Allende. Todo en los términos y condiciones del Contrato que se adjunta a la presente en tres (3) fojas y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 114/21 de fecha 04 de Agosto de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

VISTO:

La necesidad de reforzar las partidas de sueldos, dada la contratación de monotributistas, y la posibilidad de adquisición de vehículos para sumar a la flota municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que existen partidas presupuestarias disponibles con excedentes que pueden ser aplicadas a otras y quedar estas compensadas.

Que es factible la compensación de diferentes partidas entre sí, con la debida autorización para los casos que así corresponde.

Que es facultad del Concejo Deliberante conforme lo estipula el Art. 23 de la Ordenanza de Contabilidad vigente (Ord. N° 1/90), autorizar supresiones, traspasos de créditos o apertura de créditos suplementarios o extraordinarios.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 16/21

Art. 1°: RECTIFICAR el Presupuesto de Gastos vigente, sin alterar el monto total del mismo, autorizando el traspaso de créditos a determinadas partidas, conforme a planilla que en una (1) foja se adjunta.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 115/21 de fecha 04 de Agosto de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>PARTIDAS A DEDUCIR</u>		<u>P/PRESUP</u>	<u>DEDUCIR</u>	<u>P/RECTIF</u>
1.1.03.12.00.00.00	SERV DE LIMP EJEC P/TERC	\$ 4,300,000.00	\$ 220,000.00	\$ 4,080,000.00
1.3.05.02.01.11.00	SERV PROF-PERS D.SOCIAL	\$ 2,000,000.00	\$ 257,000.00	\$ 1,743,000.00
1.3.05.02.02.01.02	SERV PROF-PERS CULTURA	\$ 2,050,000.00	\$ 255,000.00	\$ 1,795,000.00
1.3.05.02.02.02.01	COMEDOR C.A.D.I.N.A.	\$ 2,600,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,600,000.00
1.3.05.02.03.02.00	SERV PROF GUARDIAS HOSP	\$ 8,500,000.00	\$ 2,550,000.00	\$ 5,950,000.00
1.3.05.02.03.07.00	HON PROF SALUD MUNIC.	\$ 7,300,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 6,050,000.00
1.3.05.02.04.11.00	SERV PROF-PERS GOBIERNO	\$ 14,950,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 12,950,000.00
2.1.02.04.00.00.00	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 11,660,000.00	\$ 3,500,000.00	\$ 8,160,000.00
2.1.02.27.00.00.00	SERV PROF OBRAS	\$ 3,400,000.00	\$ 300,000.00	\$ 3,100,000.00
2.1.03.02.05.02.00	RES. ESPEC/RCD-RTX-RAEE	\$ 1,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
2.1.03.03.00.00.00	HON H.URB T G.AMBIENTAL	\$ 12,000,000.00	\$ 970,000.00	\$ 11,030,000.00
2.2.01.01.06.00.00	LEASING OTRAS ENTIDADES	\$ 2,400,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,400,000.00
<u>TOTAL</u>			\$ 13,802,000.00	

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>PARTIDAS A REFORZAR</u>		<u>P/PRESUP</u>	<u>REFORZAR</u>	<u>P/RECTIF</u>
1.1.01.08.00.00.00	CRED.ADIC.P/REF DE PART	\$ 1,000.00	\$ 7,802,000.00	\$ 7,803,000.00
2.1.01.03.00.00.00	VEHICULOS FLOTA MPAL	\$ 8,727,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 13,727,000.00
2.1.01.12.00.00.00	CRED.ADIC.P/REF DE PART	\$ 1,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,001,000.00
<u>TOTAL</u>			\$ 13,802,000.00	



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

VISTO:

Que por medio de Ordenanza N° 14/04, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 18 de Noviembre de 2004, promulgada por el D.E.M. por Decreto N° 183/04 de fecha 19 de Noviembre de 2004, se adhiere al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LO GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** creado por la Unidad de Trabajo Provincia Municipio en el marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que para hacer uso del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba es necesario contar con la autorización del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende para la gestión, toma del fondo y su restitución por cesión de coparticipación con garantías subsidiarias de las rentas municipales, todo ello en el marco de la Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia Municipio que crea el mencionado Fondo.

Que es necesaria la adquisición de una PALA CARGADORA FRONTAL, 0 Km. de 1m³ para diferentes tareas de la Secretaría de Obras Públicas, como son la limpieza de canales, de cunetas, realizar carga y descarga de materiales para el mantenimiento de calles, entre otras.

Que actualmente el Municipio debe erogar un alto costo de alquiler en este tipo de maquinarias con las limitaciones operativas que trae aparejado dichas contrataciones.

Que el Municipio debe renovar su flota para poder garantizar una prestación de servicios acorde a las necesidades de la ciudad.

Que es necesaria la adquisición de 80 nuevas columnas de alumbrado público de 7.7 metros de alto para ser ubicadas en las calles de vías de conexión a los barrios.

Que es facultad del Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 17/21**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto COMPRA DE PALA CARGADORA NUEVA DE 1m³ que se incorporará con la Flota Municipal y 80 NUEVAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO de 7.7 metros de alto.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.650.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 22/100 (\$ 184.722,22.-) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 116/21 de fecha 04 de Agosto de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

VISTO:

LA ORDENANZA N 08/17, referida a la autorización de uso de inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Villa Allende, para la Obra del Sistema de Saneamiento de Sierras Chicas.

La ORDENANZA N° 31/16, referida a construcción y adjudicación de viviendas para afectados por las inundaciones del año 2015 dentro del Plan de Reparación Sierras Chicas.

Convenio de Adjudicación y tenencia precaria celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y los Sres. Met.

Expediente Administrativo N° 12259/2021 ingresado por Representante de la Empresa AMG Obras Civiles S.A.- CEA – CONSTRUCCIONES S.A. U.T.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 08/17 autoriza al D.E.M y al Estado Provincial al uso de determinados espacios Públicos y Privados de propiedad del Municipio para el proyecto de Obra denominada CLOACA MÁXIMA, perteneciente al Sistema de Saneamiento de Sierras Chicas.

Que en el Inc. B del Art. 1° de la Ord. N° 08/17 se refiere al terreno de propiedad Municipal sito en Av. Del Carmen N° 632, designado catastralmente como 01-02-54-17. Nomenclatura Catastral Número 1301500102054012 dentro de los autorizados para la instalación de Estación de Bombeo de la Cloaca Máxima del Sistema de Saneamiento de Sierras Chicas.

Que la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A.- CEA – CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.- en su carácter de Contratista de la ejecución de la Obra “Saneamiento Sierras Chicas – Sistema de Desagües Cloacales de Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende y Saldán – Primera y Segunda etapa”, solicita mediante Expediente Administrativo N° 12259/2021 reubicación de la diseñada estación de bombeo (N°5 y prevista para instalarla en Av. Del Carmen N° 632) por problemas de geometría del mismo – espacio reducido, proponiendo la instalación de la estación de bombeo en inmueble designado catastralmente por este municipio como 01-02-54-11; Nomenclatura Catastral Provincial: 1301500102054010000, sito en calle San Isidro N° 17 de la Ciudad de Villa Allende.

Que el inmueble designado catastralmente por esta municipalidad como 01-02-54-11, se encuentra colindante con el río - frente al Ex anfiteatro municipal. Que el mismo pertenece a la Municipalidad de Villa Allende en virtud de Convenio de adjudicación y tenencia precaria celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y los Sres. Met – anteriores propietarios-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

Que conforme el Art. 91 de la C.O.M. es facultad del Concejo Deliberante dictar normas referidas al Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Ciudad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 18/21**

Art. 1°: MODIFICAR, el Inciso B del Artículo 1° de la Ordenanza N° 08/17, a fin de reemplazar el inmueble descrito en el referido inciso. El que quedará redactado de la siguiente manera:

B) Un terreno de propiedad Municipal sito en Calle San Isidro N°17, designado catastralmente por la Municipalidad de Villa Allende como 01-02-54-11, Nomenclatura Catastral de la Provincia de Córdoba 1301500102054010 para instalación de Estación de Bombeo, de la Cloaca Máxima del Sistema de Saneamiento de sierras Chicas.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 119/21 de fecha 06 de Agosto de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

VISTO:

El convenio celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, representada por el Sr. Intendente ROMERO ALEJANDRO EDUARDO D.N.I: 11.061.410 y por la otra parte la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Ing. ALBERTO BRESCIANO, referido a lineamientos establecidos entre MUNICIPIO Y PROVINCIA, para la ejecución de la Obra “**REDES COLECTORAS DOMICILIARIAS SIERRAS CHICAS – VILLA ALLENDE**”

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio que establece los lineamientos, entre el Municipio y Provincia, para la ejecución de la obra “**REDES COLECTORAS DOMICILIARIAS SIERRAS CHICAS – VILLA ALLENDE**”, deviene de las siguientes instancias:

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación durante el mes de abril/2021, suscribe Convenio Marco con la Provincia de Córdoba, referido al desarrollo de infraestructura y mejora en el acceso de agua potable y saneamiento cloacal.

Que el Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENHOSA) le otorga a la Provincia de Córdoba una asistencia financiera para la ejecución de proyectos de saneamiento en su jurisdicción.

Que la Obra denominada “**REDES COLECTORAS DOMICILIARIAS SIERRAS CHICAS – VILLA ALLENDE**”, se encuentra dentro de las Obras que la Provincia se compromete a ejecutar.

Que la importancia, necesidad y relevancia de la Obra en consideración a la calidad de vida de los vecinos de Villa Allende, resulta evidente y fuera de todo debate, por lo que corresponde a la Municipalidad de Villa Allende, colaborar en todo cuanto sea necesario para la ejecución de la mencionada Obra en nuestra Ciudad.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar convenios firmados con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras. Art. 91 Inc. 18 y 36 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 19/21**

Art.1 °: RATIFICAR el Convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Allende referido a la ejecución de la obra: “**REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS**”



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376

SIERRAS CHICAS-VILLA ALLENDE”, el que en la cantidad de cuatro (4) fojas útiles se acompaña y pasa a formar parte integrante de la presente.

Art.2 °: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°122/21 de fecha 12 de Agosto de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 376**

Resoluciones

C.D.